



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 021-2018-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, de acuerdo al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, el Alcalde está facultado para delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en los artículos 78° y siguientes de la precitada norma;

Que, el inciso 83.3 del artículo 83° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 006-2017-JUS, dispone que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2015-MPT, de fecha 02 de febrero del 2015, modificado mediante Decretos de Alcaldía N° 002, 012, 015-2017-MPT, 014, 015 y 017-2018-MPT, se delega al Gerente Municipal diversas facultades para efectos de ordenar los procedimientos administrativos, posibilitando un desempeño eficiente y eficaz de la administración pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, cuyo ámbito de aplicación abarca a todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recursos públicos, definiendo en el literal m) del artículo 2° a las inversiones de rehabilitación como las intervenciones temporales que tienen por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componente de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios. Asimismo, en el literal g) define a las inversiones como aquellas que comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, mediante la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, el cual establece los procesos y disposiciones aplicables en la fase de ejecución del ciclo de inversión, comprendiendo dos etapas: 1) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente y 2) La ejecución física;

Que, el numeral 5.3. del artículo 5° de la directiva mencionada en el considerando precedente, establece que la fase de ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documento equivalente para





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la Unidad Ejecutora y luego de aprobado el expediente técnico o documento equivalente, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el literal g) del Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 002-2015-MPT, modificado por Decreto de Alcaldía N° 014-2018-MPT, el Despacho de Alcaldía delega en el Gerente Municipal la facultad para: **“g) Aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes para proyectos de inversión declarados viables.”**;

Que, a fin de asegurar la celeridad en la tramitación de expedientes administrativos y el buen uso de los recursos públicos, de acuerdo a los principios contenidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General y en la normativa de contrataciones vigente, resulta necesario ampliar la facultad delegada al Gerente Municipal mediante la norma referida en el considerando precedente, a fin de incluir la aprobación de expedientes técnicos de inversión o documentos equivalentes para inversiones públicas de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR);

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) y 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el literal g) del Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 002-2015-MPT, que a su vez fue modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2018-MPT, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“g) Aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes para proyectos de inversión declarados viables así como para inversiones públicas de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR).”

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Trujillo para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial de la Región conforme a Ley, y en el portal web de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

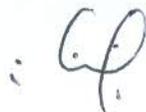
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación del presente Decreto de Alcaldía a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

POR TANTO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Trujillo, a los diez días del mes de octubre del 2018.

C.c.
GM
GAJ
GOP
GPP
GAF
SGAbast.
lgb





ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 11-10-18